



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 732 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **24 AGO 2018**

VISTO:

El Expediente 1038081/835713; Informe Técnico N° 60-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N°11771-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 257-2018-GRA-GRPPAT-SGATBR; Informe Técnico N° 59-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC; Oficio N° 640-2018-GRA/GG-GRDE; Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2018-GRA/GR, en noventa y dos (92) folios, sobre contrata de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2018-GRA/GR, de fecha 06 de agosto del 2018, se Resuelve Cesar por limite de edad al servidor Cesar Augusto Nonalaya Toralva, quien venía laborando en la plaza N° 75 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 85 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Planificador IV, nivel remunerativo SPA (P-6), de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N° 257-2018-GRA-GRPPAT-SGATBR, indicado en el rubro de la referencia, de fecha 20 de agosto del 2018, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, deriva ante la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho la propuesta de contrata de Personal por la modalidad de servicios personales, el cual es autorizado por la oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N°11771-2018-GRA/ORADM-ORH, contrata a propuesta directa en plaza vacante, a la **Ing. FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN**, bajo el régimen



laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar funciones en el cargo Supervisión de conservación y Servicio, Nivel Remunerativo SAA, plaza N° 10 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP y 403 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de noviembre del 2018;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, a la **Ing. FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en la plaza N° 75 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 85 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Planificador IV, nivel remunerativo SPA (P-6), de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de Setiembre al 30 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos